

GACETA

EXTRAORDINARIA

Edición No 023

Marzo 08 de 2024

Junta Metropolitana

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JUAN CARLOS BOTERO BARON
ALCALDE DE LA VIRGINIA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ
DIRECTORA

CONTENIDO

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No. 000654 DE 08 MARZO 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9° AL DECRETO 000540 DEL 26 DE FEBRERO "

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9° AL DECRETO 000540 DEL
26 DE FEBRERO DE 2024**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24, 82, y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3°, 6° y 119 de la Ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha del 26 de febrero de 2024, se expidió el Decreto 000540, mediante el cual se implementan medidas destinadas a la restricción vehicular en el marco del Pico y Placa en la ciudad de Pereira.

Que, la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, dispone lo siguiente:

(...) "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público". (...)

Que, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, consagra que son autoridades de tránsito, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, entre otros.

Que, el inciso segundo, parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, dispone:

“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código” (...)

Que, mediante la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Trabajo, se procedió a la actualización de la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo estipulado en el numeral C14 literal C Artículo 1°; dicho artículo establece sanciones para aquellos infractores de tránsito.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Municipal No. 174 de 2017, modificado por el artículo 1 del Decreto Municipal No. 710 de 2019, el presente acto administrativo fue publicado para observaciones de la ciudadanía durante los días 5, 6 y 7 de marzo de 2024 en la página web de la alcaldía de Pereira, disponiéndose para la recepción de tales observaciones el correo contactenos@pereira.gov.co

Conforme al SAIA N° 8201 del 8 de marzo de 2024, la Secretaría de Gestión Administrativa ha certificado la ausencia de observaciones por parte de la ciudadanía durante el periodo de consulta del proyecto de decreto en la página web de la Alcaldía de Pereira, específicamente la propuesta de



**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9° AL DECRETO 000540 DEL
26 DE FEBRERO DE 2024**

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 9° AL DECRETO 000540 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024.

Por lo antes expuesto, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Decreto 000540 del 26 de febrero de 2024, el siguiente artículo:

ARTICULO NOVENO. SANCIONES. A partir del 11 de marzo de 2024, los infractores de la restricción establecida en el Decreto 000540 del 26 de febrero de 2024, en la que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor, darán lugar a la imposición de una orden de comparendo de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (s.m.l.d.v) y la inmovilización del vehículo; a quien transite durante los días y horas prohibidas por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el numeral C14 literal C Artículo 1° de la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integrante del Decreto 000540 del 26 de febrero de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460378141329-3447780-007505529





Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



DECRETO No. 000654 DE 08 MARZO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9° AL DECRETO 000540 DEL
26 DE FEBRERO DE 2024**

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica (E)
02460378123213-3447780-007504869

Elaboró: Redactor: Javier Andres Rodriguez Meneses / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/



Alcaldía de
PEREIRA



JCATANOB : 02460378120635-3447780-007504681
MLECHEVERRIS : 02460378120355-3447780-007504676

Página 3 de 3

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GESTION ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Extraordinaria en Número 23, fue revisada, se verifico el acto administrativo municipal recibido, el cual se recibió con todas las firmas, reuniendo así, los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Área Metropolitana Centro Occidente
Área Metropolitana Centro Occidente

CARLOS ALBERTO GUEVARA GALLEGO